



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
SUAITA SANTANDER

Ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 687704089001-2023-00033-00

Atendiendo a que el demandado recibió el día 18 de mayo de 2023, con apego a la ley 2213 de 2022, los documentos de notificación personal, del auto demandamiento de pago y anexos, entendiéndose surtida la notificación el día 22 de mayo del mismo mes y año y, habiendo transcurriendo en silencio la oportunidad para proponer excepciones, se dispondrá seguir adelante con la ejecución del presente proceso como lo señala el inciso 2, artículo 440 del C.G.P.

En consecuencia,

**RESUELVE**

PRIMERO: SEGUIR adelante esta ejecución librada en contra de Oliverio Puerto Garzón a favor del ejecutante Banco Davivienda, por las sumas de dinero relacionadas en el auto de mandamiento de pago librado el 28 de abril de 2023.

SEGUNDO: Se ordena PRACTICAR la liquidación del crédito, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: CONDENAR al demandado al pago de las costas de la presente ejecución, a favor del ejecutante.



PARÁGRAFO. INCLÚYASE en la liquidación de costas, la suma de seis millones de pesos <sup>M</sup>/c. (\$6.000.000), como agencias en derecho (Acuerdo N° PSAA16-10554 del Cons. Sup. Jud.).

NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial y fijese en lugar visible de esta sede judicial, en la forma y términos del artículo 295 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA